ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PRORROGA

1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	Secretaría General			
MODALIDAD	CAUSAL			
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		X
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Interadministrativos			
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Recursos de Funcionamiento			
	Recursos de Inversión	N/A		
	Recursos SGR	N/A		

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PRORROGA

GENERALIDADES

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo de conveniencia y oportunidad que justifica la realización de la presente prorroga al Contrato **SAMC-SEG-03891-2024 suscrito el 10 de diciembre de 2024** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y M&M SUMINISTROS CUCUTA.

Se procede a la elaboración del Estudio técnico de Conveniencia y Oportunidad para la suscripción del respectivo prorroga No. 2 Contrato **SAMC-SEG-03891-2024 suscrito el 10 de diciembre de 2024** cuyo objeto corresponde a la FORTELECIMIENTO OPERATIVO DE LA EMISORA 91.2 FM NORTE ESTEREO, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN RADIAL POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER conforme a la solicitud presentada por el supervisor del contrato el día 20 de diciembre de 2024.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACERCON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el Artículo 288 de la Constitución, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deberán ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley. Ello implica que para los asuntos de interés meramente local o regional deben preservarse las competencias de los órganos territoriales correspondientes, al paso que cuando se trascienda ese ámbito, corresponde a la ley regular la materia.

En ese esquema, para la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, el legislador deberá tener en cuenta que el contenido esencial de la autonomía se centra en la posibilidad de gestionar los propios intereses (C.P. art 287), una de cuyas manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y el gobierno de los asuntos de interés regional o local. Tal derecho, contenido de manera expresa en el Artículo 287 Superior, hace parte del núcleo esencial de la autonomía, indisponible por el legislador, y se complementa con las previsiones de los Artículos 300-7 y 313-6 de la Constitución, conforme a los cuales corresponde a las entidades territoriales determinar la estructura de sus respectivas administraciones, creando las dependencias que se estimen necesarias y fijándoles las correlativas funciones.

La labor pública es un servicio esencial que no puede ser interrumpido, ya que su continuidad es fundamental para el bienestar de la comunidad. Según el derecho administrativo, el servicio público es una actividad material que la ley atribuye al Estado para que la ejerza directamente o por medio de sus delegados, para satisfacer

concretamente las necesidades colectivas, bajo un régimen jurídico total o parcialmente público. Por lo tanto, la prestación de los servicios públicos es ininterrumpida, garantizándose la continuidad y permanencia del servicio.

Norte de Santander, es un departamento en el cual habita De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 Norte de Santander tiene 1.71 millones de habitantes: 867,513 mujeres (50.7%) y 842,057 hombres (49.3%) que se ubica en una zona demográfica altamente densa, que en muchas ocasiones por su lejanía y condiciones sociales, económicas, políticas y de seguridad no les permite mantenerse informados de los planes, proyectos y programas liderados desde la administración departamental.

Para cumplir de manera efectiva con los fines del Estado, aunado a los propósitos misionales que, desde el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo “Norte Territorio de Paz” 2024 – 2027 a través de la Oficinas Asesoras de Comunicaciones y Prensa y de Imagen Corporativa y de Protocolo se debe informar de manera adecuada a la población nortesantandereana (comunidad en general y medios de comunicación). Así como también visualizar oportunamente la presencia institucional.

Por lo descrito, para la Gobernación de Norte de Santander es importante realizar la propuesta inicial del Plan Estratégico de Seguridad Vial, con base en lo establecido en la resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, adquiriendo compromiso y responsabilidad con la sociedad frente a la seguridad vial debido a que cumple con las condiciones y exigencias de la ley para establecer el Plan de Seguridad Estratégico Vial.

Por lo anterior, es necesaria la incorporación de recursos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de las actividades requeridas desde las distintas dependencias de la Gobernación de Norte de Santander (Despacho del Gobernador, Secretarías, Agencias, Institutos Descentralizados y demás).

En la actualidad, las Oficinas Asesoras de Comunicaciones y Prensa y de Imagen Corporativa y de Protocolo cuentan con:

- Una Oficina para ambas áreas ubicada en la Cúpula Chata, sala de Prensa ‘Gustavo Rojas Pérez’, con mobiliario, equipo humano limitado y equipos tecnológicos insuficientes que no se encuentran a la vanguardia del mercado actual.

- Una radiodifusora de interés público 91.2 Norte Stereo, ubicada en la avenida 5 No. 11-20 piso 9, edificio Antiguo Banco de la República.

Para la vigencia 2024, estas oficinas operaban con un jefe de Prensa, un jefe de Protocolo, un profesional especializado (Emisora), un profesional universitario, una secretaria ejecutiva y un auxiliar administrativo (Comunicaciones y Prensa), lo cual es insuficiente para el funcionamiento y el normal desarrollo de las actividades misionales, estratégicas y de comunicaciones de la administración departamental. Lo anterior, afecta de manera directa, no sólo al ente seccional por su obligación de difundir y dar a conocer a la opinión pública la información oficial, si no desconociendo los derechos de los ciudadanos.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PRORROGA

Las Oficinas Asesoras de Comunicaciones y Prensa y de Imagen Corporativa y de Protocolo ha proyectado la necesidad de contar con equipos de grabación de video y de cómputo, y de adquisición de software, que se encuentran debidamente detallados en presupuesto de adquisición de equipos para el fortalecimiento de las dependencias.

El mantenimiento efectivo y la gestión adecuada de equipos son aspectos críticos para el funcionamiento óptimo de la emisora de la Gobernación de Norte de Santander 91.2 Norte Stereo FM. En el entorno altamente competitivo y tecnológicamente avanzado de la radiodifusión, garantizar que todos los equipos operen de manera eficiente y confiable es fundamental para la calidad de la transmisión y la experiencia auditiva del público.

Los requerimientos de mantenimiento abarcan desde la supervisión regular de equipos hasta la implementación de medidas preventivas y correctivas. Esto implica no solo asegurar que el transmisor, antenas y equipos de audio estén en condiciones óptimas, sino también planificar adecuadamente las actualizaciones tecnológicas y el reemplazo de componentes obsoletos. Además, la capacitación continua del personal es esencial para mantenerse al tanto de las últimas innovaciones y mejores prácticas en radiodifusión.

Uno de los aspectos cruciales en el mantenimiento la estación radial es el sistema de puesta a tierra. Este sistema asegura la protección contra descargas atmosféricas y la correcta operación de los equipos electrónicos, al proporcionar un camino seguro para la disipación de corrientes no deseadas. La inspección regular y el mantenimiento preventivo del sistema de puesta a tierra son esenciales para garantizar su eficacia y cumplir con las normativas de seguridad vigentes.

En este contexto, es requerido el mantenimiento y equipos, destacando la importancia de la planificación estratégica, la gestión proactiva de activos y la adopción de tecnologías emergentes para garantizar la continuidad operativa y la excelencia en la radiodifusión.

En consecuencia y Por competencia dentro de la asignación de funciones de la entidad, le corresponde a la Secretaría General contratar la prestación de los servicios de apoyo para la realización de eventos institucionales y servicios de alimentación y apoyo logístico para el desarrollo de actos oficiales y protocolarios para la eficaz y oportuna prestación de los servicios que garantizan el funcionamiento de la Entidad territorial y el cumplimiento de sus fines legales y constitucionales.

Teniendo en cuenta lo precedente, el Despacho de la Secretaría General adjudicó proceso de selección de menor cuantía SAMC-SEG-03891-2024 del 10 de diciembre de 2024, en la actual vigencia, con lo cual se pretende satisfacer las necesidades de la administración Departamental.

Actualmente el contrato SAMC-SEG-03891-2024 del 10 de diciembre de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y M&M SUMINISTROS CUCUTA, debido a que, actualmente aún se están terminando de hacer las instalaciones de los elementos solicitados; es por ello que, para la fecha de finalización del mismo aún no se verían cumplidos los objetivos del proceso contractual, ya que se

encuentra próximo a terminar el 31 de enero del 2025, y debido a lo anterior señalado, se requiere prorrogar el plazo de ejecución un (01) mes más.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente Prorroga es: "Prorroga Nº2 al Contrato **SAMC-SEG-03891-2024 suscrito el 10 de diciembre de 2024 cuyo objeto corresponde a la FORTELECIMIENTO OPERATIVO DE LA EMISORA 91.2 FM NORTE ESTEREO, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN RADIAL POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El plazo de ejecución del contrato estatal, es un elemento accidental del mismo en razón a que, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. Por consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

2. Las prórrogas a los contratos estatales no están prohibidas por el régimen legal ni reglamentario.

3. La prórroga tiene su fundamento legal en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio"*

Respecto de los elementos accidentales del contrato estatal, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha determinado que el plazo de ejecución es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y, por ello puede ser materia de modificaciones. Frente al particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de

cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

CONDICIONES DEL CONTRATO

DURACION

PLAZO: Prorróguese el presente contrato a partir de la fecha siguiente a la terminación del mismo, por el término de 1 mes es decir hasta el 31 de enero de 2025.

PLAZO INICIAL DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre del 2024.

PLAZO PRORROGADO No 1: Hasta el 31 de enero de 2025.

PLAZO PRORROGADO No 2: Hasta el 28 de febrero de 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato no cambia ya que no se trata de un adicional sino es una prórroga del contrato únicamente en tiempo, por lo tanto, el valor sigue siendo el inicial que son **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($257.475.000).**

LUGAR DE EJECUCION Departamento Norte de Santander.

GARANTIAS
EL CONTRATISTA se compromete a modificar y amplias las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el valor adicionado.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a cumplir, además de las obligaciones pactadas en el Contrato N° **SAMC-SEG-03891-2024 suscrito el 10 de diciembre de 2024**.

OSCAR RENÉ RINCÓN CASTILLO
Profesional Especializado Código 222 Grado 12